

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1227/2017

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. ACTINIDIAE (PSA) EN KIWI, EL USO DEL PLAGUICIDA HIDRO COBRE PREMIUM.

Santiago, 24/02/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 2151 de 2013 que establece medidas fitosanitarias para el control obligatorio de la plaga *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (Psa), N° 2152 de 2013 que establece medidas para combatir la dispersión de Psa fuera de áreas reglamentadas, N° 2433 de 2012, lo dispuesto por la Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola del Subdepartamento de Sanidad Vegetal del Servicio y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (Psa) en kiwi, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
- 2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco de este control obligatorio, está considerado el uso de plaguicidas.
- 3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- 4. Que se ha tenido a la vista la declaración de eficacia de la empresa **QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.** de fecha 10 de Febrero de 2017, respecto de la eficacia del plaguicida **HIDRO COBRE PREMIUM.**, para el control de la plaga *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (Psa) en kiwi, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Pseudomonas syringae pv. actinidiae (Psa) en kiwi, el uso del plaguicida HIDRO COBRE PREMIUM., autorización SAG N° 2.864, sustancia activa HIDROXIDO DE COBRE 77 % p/p de contenido, de la empresa QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la etiqueta autorizada por el Servicio dispuesta en los envases del producto, especialmente en los términos señalados en el área de Precauciones y Advertencias y efectos sobre las personas, animales y medio ambiente.
- 2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA

A HALLES

JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD	Digital			
Declaración Eficacia Hidro Cobre Premium - Kiwi	Digital			

GPH/RT/PDA

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC
- Paloma Barrales Morales Profesional Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola Or.OC
- Fernando Alejandro Torres Parada Jefa (S) Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola Or.OC
- Cristian Ortega Pineda Jefe Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC -Or.OC
- Alejandro Fernández Fuenzalida Asuntos regulatorios QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/69249E08A36AB2D3B07B5AD6B61A9A900402BBFA